

RV: Recurso de reposición - Providencia No. 775 - proceso Custodia y Cuidado Personal - 2021-00392

Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 25/07/2022 11:58

Para: Giovanni Caicedo Caicedo <gcaicedc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL. 8986868 EXT 2032

PALACIO DE JUSTICIA

EDIFICIO PEDRO ELIAS SERRANO ABADÍA

CARRERA 10 #12-15

CALI - VALLE DEL CAUCA



Por favor no imprima este correo a menos que lo necesite,
contribuyamos con nuestro planeta.

Link Estados y otros efectos procesales: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-cali>

De: Sonia Agudelo <spagudelo@yahoo.com.mx>

Enviado: lunes, 25 de julio de 2022 11:39

Para: Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Ma Angelica Paris <angelicaparis.a@hotmail.com>

Asunto: Recurso de reposición - Providencia No. 775 - proceso Custodia y Cuidado Personal - 2021-00392

Buenos días

Por medio de la presente adjunto Recurso de Reposición (4 folios) dentro del termino legal conferido por la ley contra la providencia No. 775, del 21 de julio de la presente anualidad, del proceso de Custodia y Cuidado Personal, radicada en ese H. Despacho bajo el No. 2021-00392.

Respetuosamente,

SONIA AGUDELO TORRES

C.C. 31.258.354

T.P. 126.461 C.S de la J.

Tel. 3146213583

correo: spagudelo@yahoo.com.mx



JUEZA

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CALI

E.S.D.

**REFERENCIA : RECURSO DE REPOSICIÓN AL AUTO No. 775
DEL 21 DE JULIO DE 2022.**

**DEMANDANTE : ANDRES ALBERTO MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. 1.130.600.005**

**DEMANDADA : MARIA ANGELICA PARIS AGREDO
C.C. 1.061.710.518**

RADICADO No : 2021-392

1

SONIA AGUDELO TORRES, mayor de edad con domicilio en Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.258.354 de Cali, portadora de la Tarjeta Profesional No.126.461 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: spagudelo@yahoo.com.mx, procediendo en mi calidad de apoderada especial de la señora **MARÍA ANGELICA PARIS AGREDO**, quien es mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.061.710.518** expedida en Cali (V) y a quien se le puede notificar al correo electrónico: angelicaparis.a@hotmail.com, manifiesto que por medio del presente escrito interpongo recurso de reposición contra el Auto No. 775 del día 21 de julio del 2022, con base en los artículos 318, 319, 322 del C. G. P. y a partir de los siguientes hechos y motivos de inconformidad:



A. HECHOS

1. La demanda que origina este asunto fue admitida mediante la providencia No. 005 del 13 de enero del 2022.
2. El día 20 de mayo de la presente anualidad, mi prohijada solicitó mediante correo electrónico a ese H. Despacho información sobre un proceso de Custodia y Cuidado personal, instaurada por el **ANDRES ALBERTO MENDOZA RODRIGUEZ**, en contra de ella, con el fin de nombrar apoderada judicial tal como la ley lo ordena.
3. El día 24 de junio del 2022, realice la contestación de la demanda, en el término estipulado por la ley, la cual se envió al Juzgado vía correo electrónico, junto con el poder especial amplio y suficiente debidamente apostillado a mi otorgado por la señora **MARÍA ANGELICA PARIS AGREDO**.

2

B. EL AUTO CONTRA EL CUAL SE PRESENTA ESTE RECURSO.

En el auto contra el que se presenta este recurso, es decir, la providencia No. 775 del 21 de julio del 2022, ordinales CUARTO y SÉPTIMO donde puede verse lo siguiente:

1. CUARTO: **DECRETAR** el **INTERROGATORIO** de las **PARTES** conforme lo dispuesto en el art.372 del C.G.P.

DECRETAR las siguientes pruebas a ser practicadas en la Audiencia indicada en el ordinal primero de la presente providencia:



4.3. **TESTIMONIALES:** Parte **DEMANDADA:** RECIBASE los testimonios de los señores ANDRES GALVIS y MONICA PARIS, únicamente.

2. SÉPTIMO: **RECONOCER** al Dr. JOSE EUSEBIO MORENO, como apoderado judicial de la parte demandada, en la forma y termino del poder conferido.

C. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD.

Mi inconformidad respecto a la Providencia No.775 del 21 de julio de la presente anualidad, puede verse lo siguiente:

1. Cuando se contestó la demanda de la referencia a folio No. 33, se solicitó el testimonio de la señora **MARÍA AMPARO AGREDO**, quien es la **ABUELA MATERNA** de la menor, donde presumo el derecho a la igualdad no fue aplicado por error involuntario no fue relacionada en el punto CUATRO punto TRES de la providencia donde se encuentran los **TESTIGOS**, debido que a la parte demandada si le aceptaron como testigo a la abuela paterna la señora **MARCIA TATIANA RODRIGUEZ**.
2. En dicho auto le reconocen personería jurídica al Dr. JOSE EUSEBIO MORENO, quien no tiene relación alguna en este proceso y de igual manera supongo fue un error involuntario, al no tener en cuenta el poder especial amplio y suficiente a mi otorgado y debidamente apostillado por la demandada señora **ANGELICA PARIS AGREDO**, el cual se envió a folios 222 al 224 de la contestación de la demanda.

3

D. PETICIÓN



Respetuosamente solicito al H. Despacho lo siguiente:

1. Le solicito a la señora Jueza, por lo anteriormente escrito que se incluya a la abuela materna de la menor la señora **MARÍA AMPARO AGREDO** como testigo de la parte demandada para que pueda declarar en todo lo que sucede con respecto a la menor **GABRIELA MENDOZA PARIS**.
2. De la misma manera, le solicito respetuosamente a la señora Jueza, me reconozca personería jurídica para realizar la representación judicial ante este despacho de la parte demandada señora **MARÍA ANGELICA PARIS AGREDO** y poder llevar hasta su culminación este proceso.

4

Una vez cumplida la petición, se provea lo pertinente.

De usted, señora Jueza

Respetuosamente

SONIA AGUDELO TORRES
C.C. 31.258.354
T.P.126.461 C.S.J.
TEL.3146213583
Correo: spagudelo@yahoo.com.mx.